“MODELO DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OFERTAS EDUCATIVAS PARA PERSONAS EN CONTEXTO DE ENCIERRO EN EL ECUADOR”

PRESENTACIÓN

Mayo 2018

Documento producido a través de la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva y de la Dirección de Tratamiento y Plan de Vida para Adultos de la Subsecretaría de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos.

Este documento se elabora atendiendo a la misión de la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa, que es proponer políticas, regular, orientar, planificar, evaluar y ejecutar programas y servicios educativos, que contribuyan a que las personas de 15 años o más con rezago educativo inicien y concluyan su educación básica y bachillerato y/o desarrollen competencias para el trabajo; y, además, facilitar oportunidades de educación continua a jóvenes y adultos promoviendo una formación integral que mejore su calidad de vida y logre su participación activa en el buen vivir.

Instrumento técnico que tiene como objetivo difundir de forma sistematizada esquemas de trabajo y sugerencias prácticas basadas en la experiencia y análisis de las temáticas de mayor recurrencia en el quehacer diario institucional.

Documento de distribución gratuita, disponible a través de la intranet institucional. Es de la exclusiva responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Modelo de implementación de ofertas educativas para personas en contexto de encierro en el Ecuador.

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido con inclusión de la fuente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Av. Amazonas No. 34-451 y Juan Pablo Sanz

Telf. 3961500

www.educacion.gob.ec

Quito D.M. – Ecuador

Fander Falconí Benítez
Ministro de Educación

Mónica Reinoso
Viceministra de Gestión Educativa

Álvaro Sáenz Andrade
Viceministro de Educación

Aleyda Matamoros Cueva
Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva

Xiomar Torres León
Directora Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa

Yadira Carpio Torres
Susana Duque Garzón
Marco Robles Rodríguez
Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa.

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS.

Av. Colón entre Diego de Almagro y Reina Victoria. Edif. Torres de Almagro. Mezzanine.
Telf. (593) 2 3955840
www.justicia.gob.ec
Quito D.M. – Ecuador.

Rosana Alvarado Carrión
Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Liliana Guzmán Ochoa
Viceministra de Atención a Personas Privadas de Libertad.

María Eugenia Ruiz
Subsecretaria de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos

Cassandra Arciniegas Sanmartín

Directora de Tratamiento y Plan de Vida para Adultos.

Elser Toro Toro
Equipo Nacional de la Dirección de Tratamiento y Plan de Vida para Adultos

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 8
1.- Marco Normativo y Tratados Internacionales 10
2.- Marco Teórico 14
2.1 Fundamentos psicológicos 14
2.2 Fundamentos heutagógicos 15
2.3 Fundamentos axiológicos 16
2.4 Fundamentos sociológicos 17
2.5 Fundamentos familiares 18
3. El contexto de los Centros de Privación de Libertad 19
4. Centros de Privación de Libertad por Zona 20
5. Ofertas para educación escolarizada - Ministerio de Educación 21
6. Matriz de niveles de educación escolarizada en los C.P.L. 21
7. Zonas, distritos educativos y centros de privación de libertad donde se implementan ofertas educativas de EGB y Bachillerato 23
8. Caracterización de la población privada de libertad 24
8.1 Actitudes desfavorables 24
8.2 Actitudes favorables 25
9. Componente educativo 26
9.1 Objetivo general 26
9.2 Objetivos específicos 27
9.3 Descripción del modelo pedagógico 27
10.Propuesta Didáctica 29
10.1 Malla curricular y ofertas educativas 32
10.2 Componentes de la modalidad semipresencial 33
a)Trabajo presencial 33
b)Trabajo autónomo del estudiante 33
c)Actividades adicionales 35
d)Horario estudiantil 35
e)Número de estudiantes por aula 36
f)Material educativo 35
g)Prohibición de decomiso del material educativo 36
h)Proceso de evaluación 37
11. Perfil del docente 38
12. Aspectos administrativos y académicos 41
12.1 Inserción, reinserción y permanencia en el sistema educativo 41
12.2 Asistencia de los internos-estudiantes 42
12.3 Registro y expediente estudiantil 43
12.4 Promoción y acreditación 43
12.5 Procedimiento para la emisión de la certificación de terminación de los estudios de EGB. 44

12.6 Titulación de los internos-estudiantes / Bachillerato 45
12.7 Trayecto educativo 46
13 Estructura organizacional 47
13.1 Condiciones de la infraestructura para actividades educativas CPL 48
14 Protocolos de seguridad al interior de los CPL 49
14.1 Ingreso de los docentes 49
14.2 Permanencia de los docentes al interior de los centros de privación de libertad. 50
14.3 Culminación de la jornada diaria 51
14.4 Salubridad 51
15 Control y seguimiento 51
16 Responsabilidades institucionales 52
16.1 Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos 52
16.2 Ministerio de Educación 53
16.3 Responsabilidades conjuntas 54
17 NIVELES DE JERARQUÍAS INTERMINSITERIALES 55
Bibliografía 56
Anexos.....57

SIGLAS

BGU: Bachillerato General Unificado;

COIP: Código Orgánico Integral Penal;

CPL: Centros de Privación de Libertad;

CRE: Constitución de la República del Ecuador;

CRS: Centro de Rehabilitación Social;

DNEPEI: Dirección Nacional de Educación Para Personas con Escolaridad Inconclusa;

EBJA: Proyecto Educación Básica para Jóvenes y Adultos;

EGB: Educación General Básica;

EI: Educación Inclusiva;

LOEI: Ley Orgánica de Educación Intercultural;

MINEDUC: Ministerio de Educación;

MJDHC: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

PPL: Persona Privada de Libertad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Agente de Seguridad Penitenciaria: Personal encargado de la seguridad al interior de los centros de privación de libertad.

Educación en contexto de encierro (ECE): Término utilizado para referir al servicio educativo que se oferta al interior de un centro de privación de libertad.

Educación escolarizada: Es acumulativa, progresiva, conlleva a la obtención de un título o certificado, responde a estándares y currículos específicos definidos por la Autoridad Educativa Nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Educación; brinda la oportunidad de formación y desarrollo de las y los ciudadanos dentro de los niveles inicial, básico y bachillerato.

Educación no escolarizada: Brinda la oportunidad de formación y desarrollo de los ciudadanos a lo largo de la vida y no está relacionada con los currículos determinados para los niveles educativos.

Educación permanente: Abordada como el proceso de aprendizaje que está presente en toda la vida laboral, educativa, social y política del sujeto.

Estudiantes: Se utilizará éste término como el referido por Paulo Freire "educandos", haciendo alusión a la construcción de conocimiento, a la autonomía en el aprendizaje y al diálogo de saberes con los educadores.

Ética universal: Ética en cuanto al elemento de la naturaleza humana, simultáneamente cuando algo es absolutamente indispensable a la convivencia humana. Nos advierte sobre la necesidad de mantener una postura crítica frente a cualquier práctica de deshumanización

Personas privadas de libertad: Personas que por haber infringido la ley, se encuentran en un centro de privación de libertad en condición de procesados o sentenciados.

Resiliencia: Es la capacidad de las personas para superar y sobreponerse ante situaciones traumáticas y adversas.

INTRODUCCIÓN

La educación es reconocida como un derecho fundamental para el desarrollo personal y social de todo ser humano.

Los derechos de las personas privadas de libertad se encuentran consagrados en diversos instrumentos universales y regionales que han sido ratificados por varias naciones a nivel mundial.

La educación es un derecho de las personas a lo largo de la vida; por lo tanto este sector de la sociedad, enmarcado desde la perspectiva de derechos humanos, garantiza su desarrollo integral, debiendo ser participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, impulsando la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz.

"*Las necesidades básicas de aprendizaje abarcan tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje como la alfabetización, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas y los contenidos de aprendizajes básicos, como conocimientos, habilidades, valores y actitudes, requeridos por los seres humanos para poder sobrevivir, desarrollar capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de su vida, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo*[1]".

En este contexto se entiende que el concepto de educación a lo largo de la vida, considera a la actividad educativa como parte de un proceso de aprendizaje permanente. Desde este punto de vista, no hay ninguna razón por la cual el proceso educativo deba ser interrumpido por estar privado de libertad, en ese sentido ha sido planteado en el marco del Plan Nacional del Buen Vivir en su Objetivo 4 y sus políticas 4.1 y 4.2.

Objetivo 4: *"Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía",* **Política 4.1:** "*Alcanzar la universalización en el acceso a la educación inicial,*

[1]UNESCO, "Educación Básica en Prisión", 1995.

básica y bachillerato, y democratizar el acceso a la educación superior"; y, **Política 4.2:** "*Promover la culminación de los estudios en todos los niveles educativos."*

Bajo esos principios, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, han consensuado el hecho de que la implementación de ofertas educativas extraordinarias constituyan parte esencial de la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, por lo que es necesario el desarrollo de procesos educativos como una de las estrategias de rehabilitación enfocadas a optimizar el proceso de educación en beneficio de los miembros de estos grupos vulnerables de la sociedad ecuatoriana.

En virtud de lo señalado y con la finalidad de atender a los miembros de estos colectivos sociales, que acusan un status de doble vulnerabilidad al estar privados de su libertad y no haber concluido su formación académica en los diferentes niveles educativos que oferta el Ministerio de Educación, se ha considerado absolutamente necesario y prioritario implementar propuestas educativas integrales, que abarquen procesos de educación básica y bachillerato extraordinario, con la finalidad de que superen la exclusión social y se conviertan en entes productivos de la sociedad en general y de sus familias en particular.

No cabe duda que el punto de partida para lograr cambios significativos en los procesos de rehabilitación social de las personas privadas de libertad es a través de la educación, ya que forjarán nuevos caminos de esperanza de una vida digna a través de la resiliencia.

1.- Marco Normativo y Tratados Internacionales[2]

Desde el punto de vista del derecho internacional, el modelo de implementación de ofertas educativas extraordinarias se sustenta en tratados internacionales, como la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", que consagra el derecho a la educación, estableciendo que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la persona y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

En este sentido, entre los principios básicos para el tratamiento de las personas privadas de libertad, establece que los miembros de estos colectivos humanos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente su personalidad. El mismo texto señala, además, que la instrucción de las personas privadas de libertad deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el Sistema de Educación Pública a fin de que al recuperar su libertad continúen sin ninguna dificultad con su formación académica.

Los artículos 3 y 26, de la Constitución de la República, determinan que es deber primordial del Estado garantizar sin ninguna clase de discriminación el derecho a la educación de los habitantes del territorio nacional a lo largo de sus vidas, por lo que constituye una área prioritaria de la política pública y de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y su Protocolo Opcional; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; Convenio Número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y sus Protocolos Adicionales de 1977; Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder; Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos; Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión; Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el mejoramiento de la atención de la Salud Mental; Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing); Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad (Reglas de Tokio); y en otros instrumentos internacionales.

inversión estatal, para garantizar la igualdad, la inclusión social, como condiciones indispensables para el buen vivir.

El artículo 27 de la Constitución de la República, determina lo siguiente: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".*

El artículo 28 del texto constitucional, prescribe lo siguiente: *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive".*

El artículo 35 del texto Constitucional, hace referencia a los derechos de las personas y grupos de atención preferencial, entre las cuales se encuentran las personas privadas de la libertad que deberán recibir atención prioritaria, de calidad y especializada en los ámbitos públicos y privados.

El artículo 51 numeral 5, de la Constitución de la República, establece como uno de los derechos de las personas privadas de la libertad: *"La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas".*

El artículo 201 de la Constitución de la República, establece que el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente, para reinsertarlas en la sociedad, garantizando el acceso a sus derechos, el desarrollo de sus capacidades y el cumplimiento de sus responsabilidades en el momento mismo de que recuperen su libertad.

El artículo 203, numeral 2) del texto constitucional, determina que: "*En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional* ***se promoverán y ejecutarán planes educativos****, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación*."

El artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

El artículo 347 de la Constitución de la República, entre otros aspectos, establece que es responsabilidad del Estado el fortalecimiento de la educación pública y la coeducación, el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas, garantizando la ejecución de modalidades formales y no formales de educación, la erradicación del analfabetismo puro, funcional y digital, el apoyo a los procesos de post-alfabetización, educación permanente para personas adultas y la superación del rezago educativo; así mismo, es responsabilidad estatal la incorporación de tecnología de punta en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.

El artículo 12 del Código Orgánico Integral Penal-COIP, determina que las personas privadas de libertad gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos; y, en su numeral 4), textualmente prescribe lo siguiente: "*[…] el Estado reconoce el derecho al trabajo, educación, cultura y recreación de las personas privadas de libertad y garantiza las condiciones para su ejercicio […]".*

El artículo 672 del Código Orgánico Integral Penal - COIP, referente al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, establece que: *"Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal".*

El artículo 675 del Código Orgánico Integral Penal, determina que el Directorio del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, se integrará por las o los ministros o sus delegados y el Defensor del Pueblo, encargados de las materias de justicia y derechos humanos, salud pública, relaciones laborales, educación, inclusión económica y social, cultura, deporte.

El artículo 701 del Código Orgánico Integral Penal, respecto a los Ejes de tratamiento, prescribe que: "*El tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, se fundamentará en los siguientes ejes: Laboral, Educación, Cultura, Deporte, Salud, Vinculación Familiar, Social, y Reinserción […]"*

El artículo 704 del Código Orgánico Integral Penal-COIP, prescribe la integración del eje de educación, cultura y deporte en los CPL, con la finalidad de que se organicen actividades educativas de acuerdo con el sistema nacional de educación, señalando que los niveles de educación inicial, básica y bachillerato son obligatorios para todas las personas privadas de libertad que no hayan culminado sus estudios en dichos niveles. Finalmente determina que "*[…] el sistema nacional de educación es responsable de la prestación de los servicios educativos al interior de los centros de privación de libertad […].*"

El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI- determina que: "*El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual debe generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos […]*."

El artículo 50 de la LOEI, señala que la educación para personas con escolaridad inconclusa, "*[…] es un servicio educativo para quienes no hayan podido acceder a la educación escolarizada obligatoria en la edad correspondiente. Este tipo de educación mantiene el enfoque curricular y los ejes que atraviesan el currículo de los niveles descritos con anterioridad, pero con las características propias de la etapa adulta, privilegiando los intereses y objetivos de ésta […]*."

El artículo 231 del Reglamento General de aplicación de la LOEI, establece que: "*[…] Las personas con escolaridad inconclusa son aquellos jóvenes o adultos de quince (15) años de edad o más que no han concluido los estudios obligatorios y que han permanecido fuera de la educación escolarizada ordinaria por más de tres (3) años*."

El artículo 234 del Reglamento General a la LOEI, numeral 7) considera la situación de vulnerabilidad de las personas que acusan la condición de: ***"Ser menores infractores o personas privadas de libertad."***

El artículo 235, Ibídem, prescribe que: "*[…] Las personas en situación de vulnerabilidad deben tener trato preferente para la matriculación en los establecimientos educativos públicos, de manera que se garantice su acceso a la educación y su permanencia en el Sistema Nacional de Educación*."

2.- Marco Teórico

2.1 Fundamentos psicológicos

Como marco de referencia psicológico, tenemos al constructivismo que considera que: "*El aprendizaje constructivo es un proceso cognitivo interno de elaboración muy particular* (Piaget), *que evoluciona a través de la interacción social, en la conformación de un conjunto de experiencias que le permitan al estudiante tomar conciencia de la realidad*."

Según la teoría del desarrollo del pensamiento se relaciona sobre la naturaleza y el desarrollo de la inteligencia humana. Fue desarrollada por primera vez por el psicólogo suizo Jean Piaget (1896-1980).

Piaget, creía que la infancia del individuo juega un papel vital y activo con el crecimiento de la inteligencia, y que el niño aprende a través de hacer y explorar activamente. La teoría del desarrollo intelectual se centra en la percepción, la adaptación y la manipulación del entorno que le rodea.

Es conocida principalmente como una teoría de las etapas de desarrollo, pero, de hecho, se trata de la naturaleza del conocimiento en sí y como los seres humanos llegan gradualmente a adquirirlo, construirlo y utilizarlo.

Considera a la inteligencia como el resultado de un proceso de construcción que tiene lugar a lo largo de toda la historia personal, y que en ésta construcción intervienen como elementos determinantes los factores inherentes al medio en el que vive.

Integran en esta fundamentación psicológica consideraciones de la educación humanista, basada en una relación de respeto a los estudiantes, creando y fomentando un clima escolar social amigable para que la comunicación de la información académica y la emocional sea exitosa, en donde los esfuerzos didácticos están orientados a lograr que las actividades de los estudiantes sean auto-dirigidas y se consolide el autoaprendizaje y la creatividad.

2.2 Fundamentos heutagógicos

Las sociedades avanzan cambian y los procesos educativos deben ir acorde a las nuevas tendencias tanto sociales, políticas y económicas, consideramos

que es realmente de sumo interés el aprendizaje auto dirigido de cara a la formación de la persona, porque estamos realmente convencidos de que el sujeto adulto que se responsabiliza de su propio aprendizaje logrará hacer de su vida una escuela de formación permanente, que le permitirá insertarse de mejor forma en los procesos socio económicos de su entorno.

2.3 Fundamentos axiológicos

La Axiología, es una disciplina que define el valor como una cualidad que permite otorgarle significancia al valor ético y estético de las cosas, por lo que es una cualidad especial que hace que las cosas sean estimadas en sentido positivo y negativo, de modo que los valores son agregados a las características físicas del objeto por medio de la persona privada de libertad y del grupo de privados de libertad, lo cual modifica el comportamiento y las actitudes de los individuos hacia el objeto a partir de esa atribución; en el mismo orden de ideas los valores morales son los parámetros que nos permiten juzgar si un acto es moralmente bueno o malo de acuerdo a las características comunes que han denotado una sociedad.

Se entiende a su vez, por valor moral todo aquello que lleva al hombre a defender y crecer en su dignidad de persona; el valor moral perfecciona al hombre en cuanto a ser hombre, en su voluntad, en su libertad y en su razón.

Depende exclusivamente de su elección libre; es decir, el sujeto decide alcanzar dichos valores y esto solo es posible basándose en el esfuerzo y la perseverancia.

Se puede decir que, la existencia de un valor es el resultado de la interpretación que hace el sujeto de la utilidad, deseo, importancia, interés y belleza del objeto.

Es decir, la valía del objeto es en cierta medida atribuida por el sujeto, en acuerdo a sus propios criterios e interpretación, producto de un aprendizaje, de una experiencia, de la existencia de un ideal e incluso de la noción de un orden natural que trasciende al sujeto.

Los valores morales surgen primordialmente en el individuo por influencia de la familia y su entorno. Para que se efectivice esta transmisión de valores son de vital importancia la calidad de las relaciones existentes entre las personas más significativas en su vida, sus padres, hermanos, parientes y posteriormente amigos y docentes.

2.4 Fundamentos sociológicos

Es indudable que la "*tarea educativa forma parte de los hechos sociales* (Fullat, 2000, pág. 24)", la educación, como parte del sistema que constituye la sociedad, también se ha hecho evidente la desigualdad de oportunidades por diversos motivos tanto sociales, familiares, geográficos, económicos.

En términos generales, las causas sociales que inciden para que las personas infrinjan la ley, son:

- La educación recibida
- El estatus económico de la persona y su entorno
- La percepción de riesgo

- La alta impulsividad y distorsión de la realidad
- La necesidad de emociones
- La inadaptación al medio
- La agresividad
- La falta de habilidades sociales

En el actual contexto social para acceder a un trabajo y contar con mayores oportunidades de superaciòn, es necesario como mínimo tener estudios de bachillerato, y de esta manera reducir el subempleo, mejorar el estilo y calidad de vida de la población joven y adulta que acusa un estado de escolaridad inconclusa.

La problemática de la educación para jóvenes y adultos es una situación que ha estado presente en nuestra sociedad, cuya solución ha sido rezagada por

la soluciòn de otros problemas sociales, considerados más acusiantes y de mayor complejidad social.

Es importante considerar que existe población en contextos de encierro y que por su situación de internamiento dejó de estudiar o no concluyó sus estudios, aspecto que los sitúa en un estado de doble vulnerabilidad dentro de la sociedad ecuatoriana.

2.5 Fundamentos familiares

En cuanto al entorno familiar de las personas privadas de libertad, se ha determinado que pertenecen a familias con diferentes realidades; es decir, desde familias estables hasta familias disfuncionales, que acusan problemas de diferente índole.

La familia ocupa el papel fundamental y la forma en que interactúan las personas en una familia tiene un impacto muy fuerte en el desarrollo del ser humano.

2.6 Fundamentos en derechos humanos

En este contexto un componente fundamental del derecho a la educación, es la educación en derechos humanos, que además de ser un derecho se constituye en una perspectiva pedagógica indispensable y prioritaria para la oferta educativa en los centros de privación de libertad.

La educación en derechos humanos, tiene la capacidad de empoderar a las personas y fortalecer el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales. Consiste en el desarrollo de una educación de valores materializados en normas referentes a la vida, la integridad personal, la libertad, la igualdad, la tolerancia, la participación, la justicia, la solidaridad, el desarrollo humano y actitudes, como el respeto, el diálogo, la aceptación de lo diferente, el acatamiento a lo acordado; y, de aptitudes, como: saber escuchar, expresarse sin agredir, ejercitar la crítica propositiva y la reflexión sobre la práctica.

3. El contexto de los Centros de Privación de Libertad

Con la finalidad de fortalecer los procesos de implementación y ejecución de las ofertas educativas en los centros de privación de libertad del país, se consideró pertinente obtener información actualizada de la situación real en que se encuentran las personas privadas de libertad y que por diferentes circunstancias no han logrado concluir sus estudios en los niveles y edades establecidas en la ley, para cuyo efecto en coordinación con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, se logró obtener la nómina por cada uno de los referidos centros de personas privadas de libertad, que voluntariamente expresaron su deseo de involucrarse en el proceso educativo, información que constituye la base sobre la cual se diseña el Modelo de Gestión y Atención Educativa en favor de los miembros de estos grupos sociales que acusan un estado de doble vulnerabilidad.

Cuadro 1

Centros de Privación de Libertad del Ecuador			
ZONA	**PROVINCIA**	**NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA**	**NOMBRE DEL SERVICIO**
ZONA 1	**CARCHI**	CRS MIXTO - TULCAN	CRS MIXTO - TULCAN
	ESMERALDAS	CPL MIXTO - ESMERALDAS	CPPL MASCULINO - ESMERALDAS
			CRS FEMENINO - ESMERALDAS
		CRS MASCULINO - ESMERALDAS	CRS MASCULINO - ESMERALDAS
	IMBABURA	CRS MASCULINO - IBARRA	CRS MASCULINO - IBARRA
	SUCUMBÍOS	CPL MIXTO - SUCUMBIOS	CPPL - MIXTO - SUCUMBIOS
			CRS MASCULINO - SUCUMBIOS
ZONA 2	**NAPO**	CPL MIXTO - ARCHIDONA	CPPL MIXTO - ARCHIDONA
			CRS MIXTO - ARCHIDONA
ZONA 3	**CHIMBORAZO**	CPL MIXTO - ALAUSI	CPPL MIXTO - ALAUSI
			CRS MIXTO - ALAUSI
		CPPL MIXTO - RIOBAMBA	CPPL MIXTO - RIOBAMBA
		CRS MIXTO - RIOBAMBA	CRS MIXTO - RIOBAMBA
	COTOPAXI	CPL REGIONAL MIXTO - SIERRA CENTRO NORTE - COTOPAXI	CPPL RSCN MIXTO - COTOPAXI
			CRS RSCN MIXTO - COTOPAXI
	PASTAZA	CPPL MIXTO - PUYO	CPPL - MIXTO - PUYO
	TUNGURAHUA	CPL MIXTO - AMBATO	CPPL MIXTO - AMBATO
			CRS MIXTO - AMBATO
ZONA 4	**MANABÍ**	CPL MASCULINO - BAHIA	CPPL MASCULINO - BAHIA
			CRS MASCULINO - BAHIA
		CPL MASCULINO - JIPIJAPA	CPPL MASCULINO - JIPIJAPA
			CRS MASCULINO - JIPIJAPA
		CPL MIXTO - PORTOVIEJO	CPPL MIXTO - PORTOVIEJO
			CRS FEMENINO - PORTOVIEJO
		CRS MASCULINO - EL RODEO	CRS MASCULINO - EL RODEO
	SANTO DOMINGO	CPPL MIXTO - SANTO DOMINGO	CPPL MIXTO - SANTO DOMINGO
		CRS MIXTO - SANTO DOMINGO	CRS MIXTO - SANTO DOMINGO
ZONA 5	**BOLÍVAR**	CPL MIXTO - GUARANDA	CPPL MASCULINO - GUARANDA
			CRS MIXTO - GUARANDA
	LOS RÍOS	CPL MASCULINO - BABAHOYO	CPPL MASCULINO - BABAHOYO
			CRS MASCULINO - BABAHOYO
		CPL MIXTO - QUEVEDO	CPPL MIXTO - QUEVEDO
			CRS MIXTO - QUEVEDO
ZONA 6	**AZUAY**	CPL REGIONAL MIXTO - SIERRA CENTRO SUR - TURI	CPPL RSCS MASCULINO - TURI
			CRS RSCS MIXTO - TURI
	CAÑAR	CPL MASCULINO - AZOGUES	CPPL MASCULINO - AZOGUES
			CRS MASCULINO - AZOGUES
		CPL MASCULINO - CAÑAR	CPPL MASCULINO - CAÑAR
			CRS MASCULINO - CAÑAR
	MORONA SANTIAGO	CPL MIXTO - MACAS	CPPL MASCULINO - MACAS
			CRS MIXTO - MACAS
ZONA 7	**EL ORO**	CRS FEMENINO - ZARUMA	CRS FEMENINO - ZARUMA
		CRS MASCULINO - MACHALA	CRS MASCULINO - MACHALA
	LOJA	CPL MIXTO - LOJA	CPPL MIXTO - LOJA
			CRS MIXTO - LOJA
ZONA 8	**GUAYAS**	CPPL MIXTO - GUAYAQUIL	CPPL MIXTO - GUAYAQUIL
		CRS FEMENINO - GUAYAQUIL	CRS FEMENINO - GUAYAQUIL
		CRS MASCULINO - GUAYAQUIL	CRS MASCULINO - GUAYAQUIL
		CRS REGIONAL MASCULINO - GUAYAS	CRS RZ8 MASCULINO - GUAYAS
ZONA 9	**PICHINCHA**	CPPL MASCULINO - EL INCA	CPPL MASCULINO - EL INCA
		CRS FEMENINO - QUITO (Atención Prioritaria)	CRS FEMENINO - QUITO (Atención Prioritaria)
		CRS MASCULINO - QUITO No.4	CRS MASCULINO - QUITO No.4
Total PPL			
Fecha corte: 23 de mayo del 2018			
Elaborado por: Dirección de Estadísticas y Análisis Económico del Sector – MJDHC			

La población penitenciaria en el Ecuador, por sus propias características es variable en cuanto se relaciona a la cuantificación numérica, destacándose un

mayor porcentaje de población masculina aproximadamente en un 90%, y un 10% corresponde a población femenina.

Actualmente la mayor concentración de personas privadas de libertad, se encuentra en la Zona 8.

5. Ofertas para educación escolarizada - Ministerio de Educación

a) Alfabetización
b) Básica superior extraordinaria
c) Bachillerato extraordinario
d) Ofertas educativas que el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, consideren pertinente implementar en los Centros de Privación de Libertad del país.

6. Matriz de niveles de educación escolarizada en los C.P.L.

Cuadro 2

NÚMERO DE ZONA	NOMBRE DEL C.P.L.	EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA "EGB"									BACHILLERATO		
		Alfabetización						Superior – 8vo., 9no. Y 10mo. grado			1ro. 2do y 3er Cursos		
		2o.	3o.	4o.	5o.	6o	7º	8o.	9o.	10.o	4to.	5to.	6to.
		MOD. 1	MOD. 2	MOD. 3	MOD. 4	MOD 5	MOD 6				1°	2°	3°
01	CRS FEMENINO - ESMERALDAS												
01	CRS MASCULINO - ESMERALDAS												
01	CRS MASCULINO - IBARRA												
01	CRS MIXTO - TULCAN												
01	CRS MASCULINO -												

	SUCUMBÍOS												
02	CRS MIXTO - ARCHIDONA												
03	CRS MIXTO - RIOBAMBA												
03	CRS MIXTO - ALAUSI												
03	CRS MIXTO - AMBATO												
03	CRS RSCN MIXTO - COTOPAXI												
04	CRS MASCULINO - EL RODEO												
04	CRS MASCULINO JIPIJAPA												
04	CRS MIXTO - SANTO DOMINGO												
04	CRS MASCULINO - BAHÍA												
04	CRS FEMENINO - PORTOVIEJO												
05	CRS MIXTO - QUEVEDO												
05	CRS MASCULINO - BABAHOYO												
05	CRS MIXTO - GUARANDA												
06	CRS MASCULINO - AZOGUES												
06	CRS MASCULINO - CAÑAR												
06	CRS MIXTO - . MACAS												
06	CRS RSCR MIXTO - TURI												
07	CRS FEMENINO - ZARUMA												
07	CRS MIXTO - LOJA												
07	CRS												

	MASCULINO - MACHALA												
08	CRS MASCULINO - GUAYAQUIL												
08	CRS FEMENINO - GUAYAQUIL												
08	CRS RZ8 MASCULINO - GUAYAS												
09	CRS MASCULINO - QUITO No. 4												
09	CRS FEMENINO – QUITO (Atención Prioritaria												
09	CPPL MASCULINO - EL INCA												

Fuente: MJDHC

7. Zonas, distritos educativos y centros de privación de libertad donde se implementan ofertas educativas de EGB y Bachillerato

Cuadro 3

ZONAS	PROVINCIA	DISTRITO EDUCATIVO	NOMBRE DEL CPL
1	ESMERALDAS	08D02	CRS FEMENINO - ESMERALDAS
1	ESMERALDAS	08D01	CRS MASCULINO - ESMERALDAS
1	IMBABURA	10D01	CRS MASCULINO - IBARRA
1	CARCHI	04D01	CRS MIXTO - TULCÁN
1	SUCUMBIOS	21D02	CRS MASCULINO - SUCUMBIOS
2	NAPO	15D01	CRS MIXTO - ARCHIDONA
3	CHIMBORAZO	06D01	CRS MIXTO - RIOBAMBA
3	TUNGURAHUA	18DO1	CRS MIXTO - AMBATO
3	COTOPAXI	05D01	CRS RSCN MIXTO - COTOPAXI
4	MANABÍ	13D01	CRS MASCULINO - EL RODEO
4	MANABÍ	13D03	CRS MASCULINO - JIPIJAPA
4	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23D01	CRS MIXTO – SANTO DOMINGO

4	MANABÍ	13D11	CRS MASCULINO - BAHIA DE CARAQUEZ
4	MANABÍ	13D01	CRS FEMENINO - PORTOVIEJO
5	LOS RÍOS	12D03	CRS MIXTO - QUEVEDO
5	LOS RÍOS	12D01	CRS MASCULINO - BABAHOYO
5	BOLÍVAR	02D01	CRS MIXTO - GUARANDA
6	CAÑAR	03D01	CRS MASCULINO - AZOGUES
6	CAÑAR	03D02	CRS MASCULINO - CAÑAR
6	MORONA SANTIAGO	14D01	CRS MIXTO - MACAS
6	AZUAY	01D01	CRS RSCS MIXTO - TURI
7	EL ORO	07D03	CRS FEMENINO - ZARUMA
7	LOJA	11D01	CRS MIXTO - LOJA
7	EL ORO	07D02	CRS MASCULINO - MACHALA
8	GUAYAS	09D07	CRS MASCULINO - GUAYAQUIL
	GUAYAS	09D07	CRS FEMENINO - GUAYAQUIL
		09D07	CRS RZ8 MASCULINO - GUAYAS
9	PICHINCHA	17D07	CRS FEMENINO – QUITO (Atención Prioritaria)
9	PICHINCHA	17D05	CPPL MASCULINO – EL INCA

Fuente: Directorio MINEDUC 2017
Elaborado: Equipo Técnico

8. Caracterización de la población privada de libertad

8.1 Actitudes desfavorables

Entre las características de mayor incidencia negativa que acusan determinadas personas privadas de libertad, encontramos las siguientes:

- **Baja tolerancia a la frustración:** Presencia de sentimiento de ira cuando no logran o encuentran dificultades para la consecución de algún objetivo; las condiciones de internamiento en que se encuentran se traduce en una baja capacidad de tolerancia o frustración. No mantienen un tiempo adecuado en la realización de alguna actividad, buscan la forma rápida para la obtención o logro de sus objetivos.

- **Impulsividad:** No meditan ni reflexionan en las implicaciones y consecuencias de sus actos, sus respuestas no son adecuadas a las circunstancias, su temperamento es cambiante, no aceptan un no por

respuesta, estiman que lo que quieren pueden y deben obtener, sin importar sus consecuencias.

- **Egocentrismo:** Este sentimiento se lo evidencia en los internos que quieren ser el centro de atención, hacen y utilizan todos los medios para lograrlo, razón por la cual dificultan la relación entre compañeros, en función de que cada uno vela por sus intereses personales, sin importar la situación de los demás.

- **Tensión:** El ambiente hostil en el cual se encuentran las personas privadas de libertad les causa una constante tensión, por el hecho de saberse confinados a un espacio que les impide su libertad para la satisfacción de sus propias necesidades, aspectos que provocan un estado de hostilidad de consecuencias impredecibles.

- **Miedo:** Este sentimiento se encuentra favorecido por el ambiente en que se desenvuelve su vida al interior de los centros penitenciarios, que conduce al desarrollo de un estado de miedo por lo que pueda suceder al interior o lo que ocurra a sus familiares en el exterior, aspecto que también desencadena inseguridad.

- **Agresividad:** La tensión y el miedo constituyen abono para el desarrollo de procesos de agresividad en los internos, que se traducen en actos de violencia física y/o verbal.

- **Desconfianza:** Son personas que acusan un sentimiento que les impulsa únicamente a creer en sí mismos.

- **Baja autoestima:** Tiene actitudes negativas que denotan inseguridad, su temperamento es variable según las circunstancias, poco receptibilidad a la crítica ajena.

8.2 Actitudes favorables

Es importante resaltar las actitudes y aptitudes positivas de las personas privadas de libertad, las mismas que permiten y posibilitan la implementación de esta propuesta educativa, entre las cuales encontramos las siguientes:

- **Voluntad de superación**: Las personas privadas de libertad, que toman la decisión de insertarse en el proceso educativo demuestran su voluntad de superación personal, a fin de convertirse en ciudadanos proactivos una vez que se reinserten a la vida en sociedad.

- **Perseverancia**: El hecho de encontrarse privados de libertad no constituye ningún obstáculo ni impedimento para buscar constantemente su desarrollo formativo, emocional y espiritual, cualidades que convierten a las personas privadas de libertad en seres positivos para el eficaz desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

- **Creatividad**: Las circunstancias propias en que se encuentran las personas privadas de libertad, permiten que desarrollen su capacidad de creatividad para la resolución de las diferentes circunstancias que se viven al interior de los Centros de Privación de Libertad y en el proceso educativo al que decidieron insertarse.

- **Receptividad**: Las personas privadas de libertad demuestran su capacidad receptiva y comprensiva de los conocimientos impartidos por parte de los docentes dentro del proceso enseñanza-aprendizaje.

9. Componente educativo

9.1 Objetivo general

Garantizar el derecho a la educación de las personas privadas de libertad a través de procesos educativos que permitan la inclusión, reinserción, permanencia y conclusión de los estudios, en los niveles de educación general básica, y bachillerato extraordinario.

9.2 Objetivos específicos

a) Diseñar estrategias para la inclusión, reinserción, permanencia y conclusión del proceso educativo de las personas privadas de libertad, con la finalidad de garantizar la efectividad de su proceso educativo.

b) Implementar y ejecutar procesos formativos acorde a las características propias de las personas privadas de libertad.

c) Coordinar el proceso educativo para las personas privadas de libertad entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

9.3 Descripción del modelo pedagógico

El modelo pedagógico en contextos de encierro ubica al estudiante como centro del aprendizaje y para ello considera los principios de las teorías pedagógicas críticas, cognitivistas y constructivistas, basados en los referentes generales teóricos que se citan a continuación:

a) Desarrollo de la condición humana y la preparación para la comprensión.
b) Pensamiento y modo de actuar lógico, crítico y creativo.
c) Aprendizaje productivo y significativo.
d) Desarrollo de destrezas con criterio de desempeño.
e) Evaluación integradora de los resultados del aprendizaje.
f) Experiencia adquirida por el estudiante.
g) Crítica en función de la realidad objetiva.
h) Competencias que le permitan formar parte activa de la transformación productiva del país.

El modelo pedagógico está orientado por teorías de la educación de jóvenes y adultos con énfasis humanistas y en valores, que tienden al aprendizaje significativo, de relevancia sociocultural y aprendizajes transformadores.

Estas teorías se enfocan en el desarrollo integral del ser humano; ayudan a los participantes a descubrir, explorar, crear aprendizajes y valores personales, habilidades y estrategias utilizadas para facilitar el aprendizaje personal; y, brindan apoyo a los estudiantes para desarrollar un auto-concepto positivo y una autoestima que contribuyan a fortalecer el aprendizaje.

Las concepciones humanistas, tienden a ver el aprendizaje como un proceso de adentro hacia afuera, auto dirigido por el estudiante.

Se asume que los seres humanos tienen un potencial para el aprendizaje, que es facilitado cuando los jóvenes y adultos participan responsable y autónomamente en el direccionamiento de su proceso educativo; descubriendo sus propias fuentes, formulando sus propios problemas y sus propias soluciones.

El aprendizaje que involucra a los adultos es el más duradero y útil, en el cual se habla de aprender a aprender.

Estas concepciones consideran al educador como un facilitador del aprendizaje, toda vez que trata que las y los educadores creen un clima que valore lo que el sujeto aprende, propiciando un aprendizaje significativo, con sentido para el que aprende. Se considera que cada persona es única; esta orientación sugiere que el docente debe estar dispuesto a reconocer los saberes previos de las y los estudiantes como un recurso potencial para el aprendizaje, reconociendo que todos y todas tienen los mismos derechos y responsabilidades.

En la actualidad se establecen nuevas formas de organización, planificación y evaluación, ubicando al estudiante como protagonista principal en busca de los nuevos conocimientos, del saber hacer y del desarrollo humano, dentro de variadas estructuras metodológicas del aprendizaje, con predominio de las vías cognitivistas y constructivistas.

Las tendencias actuales demandan el establecimiento de nuevas alternativas educativas dentro de modelos pedagógicos que van acordes al desarrollo

socio-tecnológico; el Estado ecuatoriano impulsa un proceso de cambio del patrón de especialización productiva de la economía que permita generar mayor valor agregado a la producción en el marco de la construcción de una sociedad del conocimiento; la educación debe responder con patrones alternativos que incluyan a la población que no accedió al sistema educativo o lo abandonó, desarrollando aprendizajes que produzcan interacción entre los conocimientos más relevantes de la estructura cognitiva y las nuevas informaciones, de tal modo que éstas adquieran un significado y sean integradas a la estructura cognitiva.

10. Propuesta didáctica

En la educación escolarizada extraordinaria se prevé la institucionalización del Ciclo de Aprendizaje como estrategia didáctica por excelencia en el proceso de inter-aprendizaje, considerando que la identificación de los estilos de aprendizaje es requisito sine-qua-non para la correcta aplicación del Ciclo de Aprendizaje.

Iván Pazmiño Cruzatti, en su publicación sobre el marco del Proyecto Éxito Escolar en el Bachillerato Técnico, manifiesta:

> *"A través de ésta técnica de enseñanza-aprendizaje, se evidencia el rol de la mediación social en el proceso de adquisición de los conocimientos; la importancia del lenguaje como mecanismo para la comprensión y asimilación; y, la relevancia de la significación lógica y, psicológica de los contenidos, entre lo más importante.*
>
> *El ciclo de aprendizaje, es una técnica de enseñanza-aprendizaje basada en los dos aspectos que influyen en la manera en que los seres humanos aprendemos: la percepción y el procesamiento de la información.*
>
> *En el proceso de aprender, en primer lugar percibimos los objetos o sujetos del conocimiento; unas veces lo hacemos con los sentidos y otras, con el razonamiento lógico.*
>
> *Una vez concluida la percepción, el cerebro pasa a la etapa de procesamiento. Las personas procesamos unas veces, reflexionando acerca de las características internas y externas y, otras veces, descomponiendo, analizando; es decir, actuando sobre el objeto o sujeto de conocimiento."*

Fuente: Texto Escolar en el Bachillerato Técnico

Los cuatro momentos del ciclo de aprendizaje: experiencia, reflexión, conceptualización y aplicación práctica, reúnen las características necesarias que intervienen en el mismo proceso de aprendizaje. Estas cuatro fases o momentos de la enseñanza aprendizaje, en su conjunto conducen al estudiante a generar aprendizajes significativos, en los que comprende lo que ha estudiado y es capaz de utilizarlos en su vida cotidiana.

Fuente: Éxito Escolar en el Bachillerato Técnico

La **experiencia** consiste en una vivencia que tenga relación con el tema a desarrollarse durante la actividad educativa, la misma que debe estar articulada con la vida práctica. El docente puede utilizar una o varias actividades según el grupo de estudiantes, entre las que citamos: lecturas de textos, presentación de diapositivas, fotos, videos, dibujos, visitas extra clase,

socio dramas, dinámicas relacionadas con el tema, entrevistas, demostraciones, investigación, entre otras.

El docente, iniciará su clase, basándose en las experiencias que los estudiantes traen consigo y que está relacionada al tema, solicitándoles que hablen o escriban sobre ellas, motivando de esta manera el desarrollo de competencias comunicativas.

En la **reflexión** el docente utiliza una serie de preguntas generadoras, invitando a los estudiantes para que participen en esta actividad educativa, a fin de que mediten sobre la experiencia que les fue presentada; es muy importante utilizar preguntas que tengan relación al tema, y estimular el diálogo simultáneo en el que la reflexión de los estudiantes debe estar presente; en esta fase, es posible auscultar el nivel de conocimientos, así como los conceptos ciertos y equívocos que los estudiantes tienen respecto del tema.

Para generar reflexión, el docente puede hacer uso de actividades individuales o en grupo, como: ensayos, foros, mesas redondas, diálogos simultáneos, entre otras actividades.

La fase de reflexión es el espacio que sirve para el desarrollo de las competencias comunicativas donde el estudiante se ve realmente fortalecido.

En la fase de **conceptualización**, el docente conjuga la experiencia con la reflexión y ejerce un rol importante en el Ciclo de Aprendizaje; es aquí, que al recoger las experiencias vividas y las reflexiones de los estudiantes, le permite aclarar el conocimiento científico relacionado con la temática, definir conceptos, clasificar elementos y sistematizar procesos teóricos o prácticos.

Se podrá ir evidenciando en los estudiantes el desarrollo de las capacidades superiores de análisis, síntesis y, valoración de criterios, necesarios para construir sus propios conceptos.

El docente en esta fase puede realizar, mini conferencias, sistematización de ideas a través de organizadores gráficos, lectura, investigación bibliográfica, documental, electrónica o bien, puede recurrir a presentaciones audiovisuales.

En la **aplicación práctica,** el estudiante utiliza la experiencia, reflexión y conocimientos adquiridos, a efectos de plasmar en la práctica lo que han aprendido a través de una composición, un ensayo, una serie de ejercicios, diagramas, gráficos, música, arte, poesía, cuento, dramatización, un modelo, un prototipo, un proyecto científico o social, la resolución de problemas, según sea la naturaleza del tema en estudio.

10.1 Malla curricular y ofertas educativas

Se aplicará lo determinado en la normativa legal vigente, en el caso del subnivel elemental y medio, lo equivalente a alfabetización permiten la continuidad de estudios en la educación extraordinaria, se aplicará el Currículo Integrado de Alfabetización con enfoque interdisciplinar que vincula los conocimientos y experiencias del participante. Esta oferta educativa se desarrollará en modalidades presencial y semipresencial, la duración de cada módulo será de mínimo 16 semanas, por cada módulo. ***Mallas curriculares. Anexo 1.***

Cabe señalar que las ofertas educativas en el sub nivel de básica superior y en el nivel de bachillerato se regirán por las adaptaciones curriculares diseñadas para educación extraordinaria de personas con escolaridad inconclusa con sus respectivas mallas curriculares y cargas horarias.

La carga horaria para el subnivel de básica superior, con el cumplimiento de todas las asignaturas, se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Cada período lectivo de **Básica Superior** cuenta con 1200 horas, distribuidas de la siguiente manera:

- 800 horas de tutorías presenciales que corresponden al 70% en las cuales se incluyen las horas adicionales a discreción para la flexibilización curricular; y,
- 400 horas de trabajo autónomo que corresponden al 30%.

Cada período lectivo de **Bachillerato en Ciencias** cuenta con 1200 horas, organizadas de la siguiente manera:

- 800 horas de tutorías presenciales que corresponden al 70% en las que se incluyen las horas adicionales a discreción para la flexibilización curricular; y,
- 400 horas de trabajo autónomo que corresponden al 30%. ***Mallas curriculares. Anexos 2 y 3.***

10.2 Componentes de la modalidad semipresencial

a) Trabajo presencial

Corresponde a las horas presenciales, que deben ser programadas en el distributivo de trabajo a desarrollarse durante la semana, se incluyen las horas adicionales a discreción para la flexibilización curricular (tutorías).

Es indispensable que se cumpla con la carga horaria establecida para las tutorías presenciales y las horas a discreción que se incluyen en la carga horaria diaria.

Las horas adicionales a discreción para la flexibilización curricular, están inmersas en las horas clase que realiza el docente de acuerdo al horario de trabajo asignado.

b) Trabajo autónomo del estudiante

En esta modalidad los estudiantes requieren de horas para trabajo autónomo en las que realizarán actividades programadas por el docente.

La programación de actividades del trabajo autónomo debe ser elaborada por el docente y entregada a los estudiantes de acuerdo al cronograma académico; las calificaciones de las actividades realizadas serán consideradas como evaluaciones formativas.

Para cumplir con el trabajo autónomo del interno-estudiante, el docente le facilitará la guía académica de autoestudio y cronograma de actividades por grado/curso, donde deben constar: objetivos, tareas, orientaciones metodológicas y criterios de evaluación, a fin de que los estudiantes conozcan: ¿Qué tareas deben realizar?, ¿Para qué las desarrollan?, ¿Cómo las desarrollan? y tiempo límite de entrega de trabajos.

Cuadro 4

Tareas	Objetivo	Orientaciones metodológicas	Criterios de evaluación	Puntaje	Fecha de entrega
¿Qué tareas deben realizar?	¿Para qué las desarrollan?	¿Cómo las van a desarrollar?	¿Qué se va a evaluar?		

Fuente: Equipo Técnico DNEPEI

Para el trabajo autónomo del estudiante, el docente entre otras actividades, podrá considerar las siguientes:

- Trabajo individual;
- Investigación sobre las áreas de estudio;
- Trabajo colaborativo;
- Trabajo en material impreso; y,
- Elaboración de portafolios;

Concluida la jornada de clase presencial, el estudiante desarrollará el trabajo autónomo en la misma aula de clases, para lo cual deberán designar una hora pedagógica de 40 minutos por día, bajo la supervisión de un docente designado para el efecto o del coordinador educativo del centro de privación de libertad.

c) Actividades adicionales

Considerando la necesidad de formación integral de las personas privadas de libertad, es necesario que se traten temas relacionados con la convivencia y los valores ciudadanos en los mismos que deben ser capacitados los docentes de acuerdo al siguiente detalle esquemático:

Cuadro 5

TEMÁTICAS	SUB TEMAS	ESTRATEGIAS DE TRABAJO	TIEMPO DESTINADO	RESULTADO ESPERADO
CONVIVENCIA	**PREVENCIÓN Y USO DE DROGAS**	Coordinación del docente con entidades especializadas para impartir charlas motivadoras.	Un evento de dos horas en cada parcial.	Actitud positiva
VALORES	**COMPORTAMIENTO EN EL NÚCLEO FAMILIAR**	• Realización de talleres • Trabajos colaborativos • Foros de discusión. • Charlas. • Vivencias personales de los estudiantes.		
	NORMAS PARA EL BUEN VIVIR EN LA COMUNIDAD INTRA CARCELARIA			Actitud positiva

Elaborado: Equipo Técnico DNEPEI

d) Horario estudiantil

El horario de clases se adaptará de acuerdo a las características y necesidades propias del centro de privación de libertad; es importante cumplir con la carga horaria establecida en la malla curricular; para cuyo efecto se deberá coordinar acciones entre distrito educativo, centro de privación de libertad e institución educativa designada, considerando tanto las horas de clase presenciales como las horas para la flexibilización curricular. Es importante destacar que el refuerzo académico se lo contemplará dentro de la

jornada diaria; así mismo, se deberá programar el trabajo autónomo del interno-estudiante.

e) Número de estudiantes por aula

Se estima que el número de internos-estudiantes debe ser diferenciado considerando los niveles de seguridad que existen, para esto se ha establecido el máximo de estudiantes que pueden atenderse por nivel de seguridad., conforme el siguiente detalle:

Cuadro 6

Nivel de seguridad	Número estudiantes
Máxima	20
Media	30
Mínima	35
Mujeres	35 a 40

Elaborado: Equipo Técnico DNEPEI

f) Material educativo

Imagen 1

***Fuente*: CPL Latacunga MJDHC**

Se utilizará material educativo en función de las adaptaciones curriculares para adultos dependiendo del nivel o sub-nivel de estudio.

Las personas privadas de libertad deberán tener acceso a los diferentes kits educativos, conformados por cuadernos, hojas, lápices, esferográficos, regla, borrador, goma, para el desarrollo de sus tareas y acceso a textos de consulta, así como el uso de biblioteca.

g) Prohibición de decomiso del material educativo

El material educativo conformado por: cuadernos, calculadora, borrador, sacapuntas, hojas, lápices, esferográficos, módulos, guías de estudio, marcadores permanentes, papelógrafos y todo material e instrumento de estudio que queda al interior de las celdas, conforme a las normas mínimas de seguridad deben ser objeto de los procesos de revisión, control, supervisión y filtros de seguridad; en el caso de determinar su mal uso o en actividades ajenas a la actividad educativa que atenten a la seguridad, podrán ser retirados y entregados al Director o Directora del Centro para los trámites administrativos y legales correspondientes; los recursos tecnológicos consistentes en: computadores y pen drives, no ingresarán a las celdas, estos serán ubicados en sitios específicos de estudio.

h) Proceso de evaluación

La evaluación en la modalidad semipresencial tanto del subnivel de básica superior y del nivel de bachillerato se realizará sobre la totalidad de la programación presencial y de trabajo autónomo.

Las calificaciones de las evaluaciones formativas y sumativas de los parciales corresponderán al 80% y el 20% del examen; una vez concluido el período de estudio, se dará a conocer las notas finales a los internos-estudiantes.

Cuadro 7

Proceso de evaluación del periodo lectivo	1er Parcial	3 Insumos	80%	**100%**
	2do. Parcial	3 Insumos		
	3er parcial	3 Insumos		
	Exámen del periodo 1	1 Insumo	20%	
	1er Parcial	3 Insumos	80%	**100%**
	2do. Parcial	3 Insumos		
	3er parcial	3 Insumos		
	Exámen del periodo 2	1 Insumo	20%	

***Fuente*: Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa-2017**

La evaluación para los internos-estudiantes que asisten a la modalidad semipresencial, se sujetará a lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y al instructivo de aplicación de evaluación estudiantil.

Concluido el período académico los internos-estudiantes que no hayan alcanzado los promedios necesarios para ser promovidos al grado o curso inmediato superior, deberán realizar las actividades de recuperación y exámenes supletorios, remediales y de gracia de acuerdo con la programación determinada en el cronograma emitido por la Autoridad Educativa Nacional.

Los promotores educativos solicitarán al personal del Ministerio de Educación que cumple funciones en cada uno de los CPL, los informes de participación de los privados de libertad en las actividades educativas de tal forma que se evalúe el cumplimiento del plan individualizado de pena de los PPLs desde el eje de educación.

11. Perfil del docente

Imagen 2

***Fuente*: CPL Latacunga MJDHC.**

El docente de los centros de privación de libertad debe ostentar actitudes y aptitudes profesionales como la única garantía para que las ofertas educativas en dichos centros alcancen el éxito esperado y se cumplan con los objetivos

de inclusión en el proceso educativo y culminación de los estudios de las personas privadas de libertad.

El docente juega un rol importante en el proceso educativo, el mismo que debe proyectar hacia las personas en contextos de encierro, estabilidad emocional, sentimientos de tranquilidad y confianza, para lo cual es pertinente emplear un lenguaje gesticular que comunique e inyecte estas emociones o sentimientos de bienestar personal.

El docente debe trabajar el sentimiento de culpa que trae consigo el interno desde las conductas y no desde las características personales, propiciando un cambio conductual y actitudinal que vaya hacia la reparación del daño social.

Es importante que el docente evite la sensación de impotencia, porque esto genera apatía, desmotivación en el estudiante, que al final puede influir en su separación del proceso educativo.

Es necesario que el docente muestre experiencias proactivas y vivenciales para cambiar la conducta de las personas privadas de libertad.

Los docentes se encuentran en contacto directo con las personas privadas de libertad, por lo que es posible detectar estados de desánimo, desmotivación o aislamiento que los manifiestan a través de sentimientos que denotan tristeza, desesperanza, soledad, y que les hace pensar que no existe ninguna oportunidad, sin que sean estigmatizados por su pasado judicial; en estos casos, el docente debe ser muy cuidadoso al momento de solicitar a las personas privadas de libertad que realicen o colaboren en alguna actividad, a fin de evitar comportamientos inadecuados con sus compañeros y con ellos mismos.

Es necesario que siempre se mantenga una actitud positiva hacia las personas privadas de libertad, sin demostrar miedo e inseguridad, prejuicios sobre las razones por las cuales se encuentran en el centro de privación de libertad; el docente debe mantener una actitud de comprensión, de bondad, y

profesionalismo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, sin dejarse llevar por las emociones, ni prestarse para las manipulaciones de los internos-estudiantes, adoptando actitudes de apoyo y de guías hacia ellos, sin demostrar indiferencia por los acuciantes problemas que atraviesan las personas privadas de libertad.

Cabe señalar que cuando una persona privada de libertad, intervenga en las clases, ésta debe ser escuchada de forma activa y atenta, para que el emisor del mensaje se sienta importante tanto para el docente como para su grupo de compañeros; debe mirarse directamente a la persona, si es necesario dar más emotividad utilizando lenguaje corporal adecuado, que transmita confianza y seguridad.

Por otra parte, el docente debe estar consciente de que él no es la solución de los problemas de las personas privadas de libertad, sino su guía en el proceso de enseñanza aprendizaje.

El docente en los centros de privación de libertad, tiene como misión ejecutar sus actividades educativas con la finalidad de que los estudiantes internos desarrollen destrezas y competencias que les permitan sobrellevar de manera adecuada las circunstancias propias del entorno en el cual conviven.

Los requisitos del perfil del docente en los Centros de Privación de Libertad para ocupar la vacante correspondiente, serán los establecidos por el Ministerio de Educación según su competencia.

12. Aspectos administrativos y académicos

12.1 Inserción, reinserción y permanencia en el sistema educativo

Imagen 3

***Fuente*: CPL Latacunga – MJDHC**.

Para lograr la inserción, reinserción y permanencia de las personas privadas de libertad, se hace necesaria la implementación de estrategias educativas que permitan alcanzar este propósito.

Para el efecto se implementará el siguiente procedimiento:

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a través de la institución educativa, remitirá al respectivo distrito educativo los datos de las personas privadas de libertad que deseen insertarse dentro del proceso educativo, consignando la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos;
- Número de cédula de ciudadanía y/o identidad;
- Fecha de nacimiento; y,
- Último grado o curso aprobado, debidamente comprobado con el expediente académico.

En el caso que no se cuente con el expediente académico, el aspirante deberá rendir exámenes de ubicación académica, los mismos que serán receptados

por el personal del distrito educativo, quienes coordinarán con el responsable educativo de los centros de privación de libertad las acciones necesarias para la ejecución de esta actividad.

En virtud de la flexibilidad de la oferta educativa, las personas privadas de libertad, podrán ser ubicadas dentro del sistema educativo, en cualquier régimen que adopten los centros de privación de libertad: Sierra y Costa y en el subnivel o nivel que corresponda.

En el caso de que las personas privadas de libertad ingresaren hasta un mes luego de iniciado el proceso educativo, podrán continuar con sus estudios en el correspondiente subnivel o nivel; pasado este tiempo pueden asistir en calidad de oyentes, e insertarse al proceso educativo en el próximo periodo lectivo.

12.2 Asistencia de los internos-estudiantes

Conforme a lo estipulado en el artículo 168 del Reglamento General a la LOEI, "*La asistencia a las actividades educativas es de carácter obligatorio y se debe cumplir dentro de las jornadas y horarios establecidos por la institución en la que se hallare matriculado el estudiante*."

Los docentes deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento a la LOEI que señala lo siguiente: "*Los estudiantes de Básica Superior y Bachillerato, cuyas inasistencias injustificadas excediere del diez por ciento (10%) del total de horas de clase del año lectivo en una o más asignaturas, reprobarán dichas asignaturas*."

Considerando el contexto en el que se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje, cuando el interno-estudiante por diferentes circunstancias debidamente justificadas acuse inasistencias a clases, el docente deberá desarrollar actividades de recuperación, a fin de que los internos-estudiantes nivelen sus conocimientos.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, garantizará la asistencia de los internos-estudiantes a las horas de clases establecidas por la entidad

rectora; excepcionalmente por razones debidamente justificadas en que esté en riesgo la seguridad y con el objeto de precautelar la integridad de los internos estudiantes y del personal docente, se podrá suspender temporalmente las clases.

12.3 Registro y expediente estudiantil

El proceso de registro de los internos-estudiantes es responsabilidad de los rectores de las instituciones educativas regentadas por el SEFSE a las que se ancla el proceso educativo que se desarrolla al interior de los centros de privación de libertad.

El expediente académico de los estudiantes está regulado por el artículo 154 del Reglamento General a la LOEI que dice: "*Les corresponde a las instituciones educativas llevar el archivo de registro de matrículas y promociones debidamente legalizadas. Esta documentación constituye el expediente académico del estudiante que, en versión original, debe ser entregado al representante legal del estudiante en caso de cambio de plantel*".

La documentación de los internos-estudiantes, referente a promociones, deberá ser legalizada en los distritos educativos que corresponda, en los tiempos establecidos de conformidad con las disposiciones legales determinadas para el efecto.

Las instituciones educativas serán responsables de la custodia de los expedientes estudiantiles.

12.4 Promoción y acreditación

Para la promoción de los internos-estudiantes se deberán observar los requisitos establecidos en el artículo 196 del Reglamento a la LOEI, reformado mediante Decreto Ejecutivo 366 de 27 de junio de 2014, respecto al subnivel de básica superior y el nivel de bachillerato.

Las y los internos-estudiantes al concluir cada uno de los grados o cursos, según corresponda, y cumplan con el perfil de salida requerido, serán promovidos y obtendrán matrícula en el grado o curso inmediato superior, con la finalidad de precautelar y garantizar su permanencia y continuidad en el proceso educativo, para lo cual previamente deben acreditar una calificación cuantitativa mínima de siete sobre diez (7/10).

Al finalizar el sub nivel de básica superior y el nivel de bachillerato, los internos-estudiantes, recibirán el certificado de haber concluido la Educación General Básica y el título de Bachiller, respectivamente.

12.5 Procedimiento para la emisión de la certificación de terminación de los estudios de EGB.

Para la emisión de los certificados de terminación de Educación General Básica, las instituciones educativas y el correspondiente nivel desconcentrado del Sistema Educativo Nacional adoptarán el siguiente procedimiento:

Las instituciones educativas que oferten educación básica superior elaborarán las promociones individuales de los internos-estudiantes y cuadros de resúmenes de calificaciones, mismas que deben estar debidamente validadas por el rector/a y secretaria/o de la institución educativa.

Una vez que la institución educativa haya elaborado las promociones individuales y el cuadro resumen de calificaciones, remitirá al distrito educativo que corresponda para la respectiva legalización.

El distrito educativo una vez que haya verificado y validado la información, procederá a emitir el número de certificados de terminación de educación general básica de acuerdo al número de internos-estudiantes promovidos.

La institución educativa es la responsable de elaborar los respectivos certificados con los nombres y apellidos completos de los internos-estudiantes promovidos; el documento contará con las respectivas firmas y rúbricas del rector/a de la institución educativa que oferta educación básica, para su

posterior envío al distrito educativo para su legalización y suscripción por parte del director/a distrital.

Finalmente una vez que los certificados se encuentren legalizados por el distrito educativo, serán entregados a la institución educativa para que se proceda a la respectiva entrega de los mismos a los estudiantes promovidos.

12.6 Titulación de los internos-estudiantes / Bachillerato

Para el proceso de titulación de los internos-estudiantes de tercer año de bachillerato, se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 198 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sustituido mediante Decreto Ejecutivo 1332 de 1 de marzo de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 955 de 3 de marzo de 2017, que prescribe lo siguiente:

"Para obtener el título de bachiller, el estudiante debe:

1. *Obtener una nota final mínima de siete sobre diez (7/10) que será un promedio ponderado de las siguientes calificaciones:*

i. El promedio obtenido en el subnivel de Básica Superior, equivalente al 30%;

ii. El promedio de los tres (3) años de Bachillerato, equivalente al 40%; y,

iii. La nota del examen de grado, equivalente en el promedio al 30%.

Los estudiantes que no logren la nota final mínima para la obtención de su título de bachiller podrán rendir un examen de grado supletorio, de acuerdo a las condiciones establecidas por la Autoridad Educativa Nacional a tal efecto.

2. *Haber aprobado las actividades de participación estudiantil obligatorias, según lo contemplado en el presente Reglamento.*
3. *Los demás requisitos previstos en la normativa vigente.*

En el caso de las modalidades semipresencial y a distancia, los estudiantes deben cumplir con los mismos requisitos."

Para las actividades de participación estudiantil obligatoria, los internos-estudiantes de los centros de privación de libertad, se acogerán a la Segunda Disposición General del Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2016-000-40-A de 3 de mayo de 2016, mediante el cual se expide la normativa que regula el Programa

de Participación Estudiantil en las Instituciones Educativas del Sistema Nacional de Educación.

Para efectos de titulación de las personas privadas de libertad, la institución educativa ingresará en la matriz de titulación en el sistema correspondiente, la siguiente información:

- Certificación de aprobación de la instrucción primaria;
- Promedios de octavo, noveno y décimo de EGB;
- Promedios de primero, segundo y tercero de bachillerato;
- Participación estudiantil; y,
- Pruebas ENES/SER BACHILLER.

Para el proceso de titulación tanto en la institución educativa como en el distrito educativo, se sujetarán a los lineamientos que emita la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación del Ministerio de Educación.

12.7 Trayecto educativo

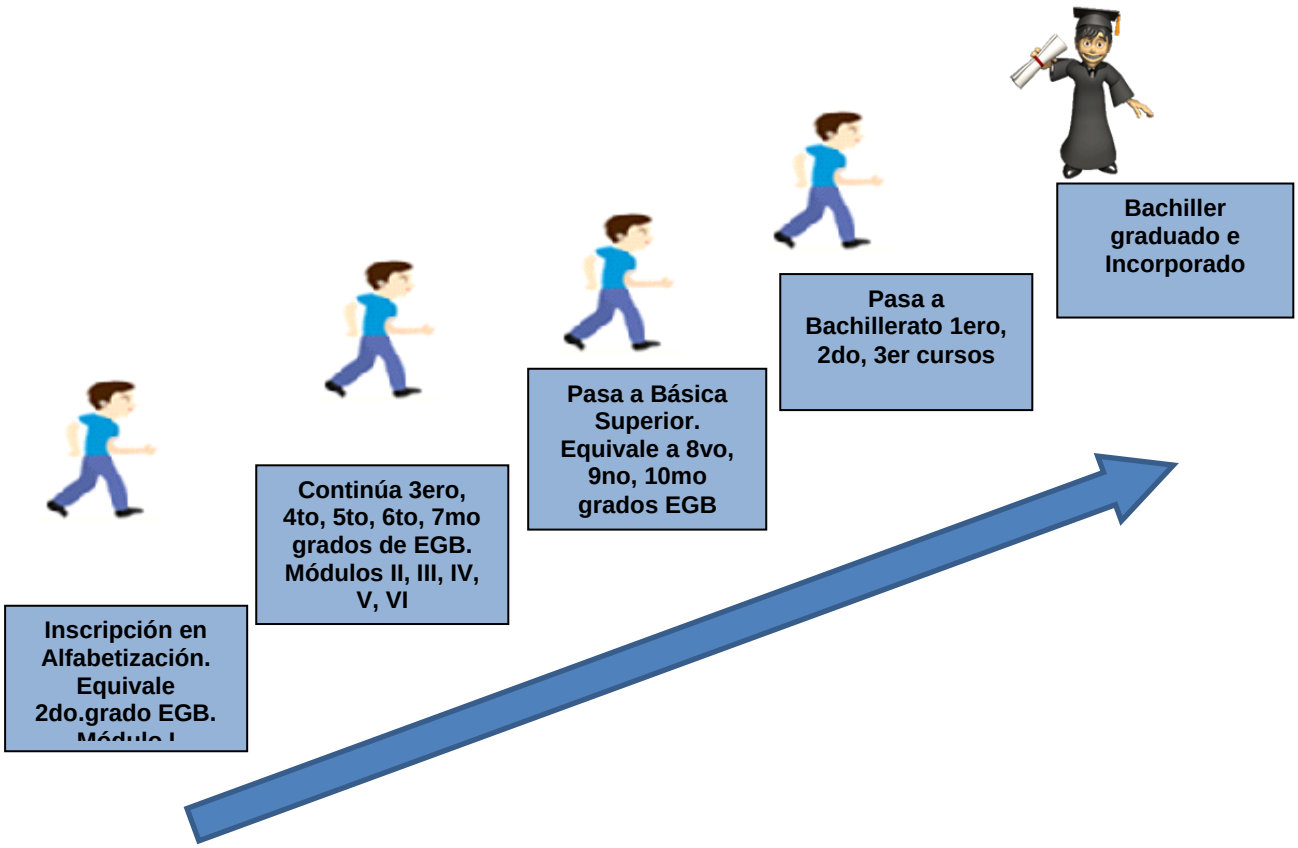

***Elaborado*: DNEPEI**

13 Estructura organizacional

La Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, a través de la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa, en coordinación con la Subsecretaría de Rehabilitación, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, son las instancias responsables de la organización, implementación y ejecución del proceso educativo en los centros de privación de libertad.

En cada coordinación zonal de educación, y en los distritos educativos, los responsables de la operatividad de las propuestas educativas en los centros de privación de libertad, son la Directora o el Director Zonal de la Coordinación Educativa, Especializada e Inclusiva, conjuntamente con el analista de la unidad de escolaridad inconclusa y el rector de la institución educativa, quienes coordinarán con los promotores educativos designados por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

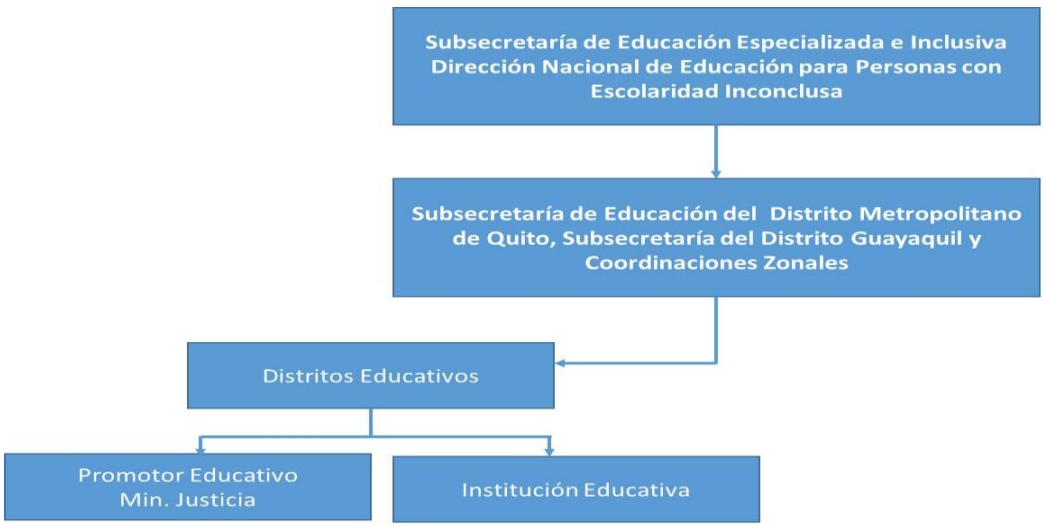

***Elaborado*: Equipo Técnico DNEPEI**

13.1 Condiciones de la infraestructura para actividades educativas CPL

Imagen 4

Fuente: Regional Cotopaxi - Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, deberá implementar en cada centro de privación de libertad, el espacio físico adecuado para el desarrollo del proceso educativo, tomando en cuenta:

- Seguridad;
- Ventilación;
- Iluminación, natural y artificial
- Aulas con un espacio físico acordes al número de estudiantes
- Aulas equipadas con: pupitres o mesas y sillas individuales adecuadas para cada participante; y, pizarrón de tiza líquida;

Deberá garantizarse los espacios necesarios y la dotación de equipos tecnológicos para las actividades de los docentes del Ministerio de Educación, dependiendo de la tipología del centro y capacidad de respuesta.

14 Protocolos de seguridad al interior de los CPL

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, es el responsable de garantizar la seguridad de los docentes designados para la ejecución del proceso educativo en los centros de privación de libertad, para lo cual deberán regirse por los protocolos de seguridad previamente establecidos.

Imagen Nro. 5

***Fuente*: Cuerpo de seguridad - Ministerio de Justica Derechos Humanos y Cultos**

14.1 Ingreso de los docentes

El ingreso de los docentes deberá regirse por lo estipulado en el artículo 275 del Código Orgánico Integral Penal-COIP, que textualmente prescribe:

*"**Art. 275.Ingreso de artículos prohibidos**.-La persona que ingrese por si misma o a través de terceros a los centros de privación de libertad bebidas alcohólicas, sustancias catalogadas y sujetas a fiscalización, armas, teléfonos celulares o equipos de comunicación; bienes u objetos prohibidos adheridos al cuerpo o a sus prendas de vestir, será sancionada con pena privativa de libertas de uno a tres años (…)",*

Para dicho efecto los docentes deben cumplir con los procesos de control, supervisión, revisión y filtros de seguridad que existan en el Centro de Privación de Libertad.

14.2 Permanencia de los docentes al interior de los centros de privación de libertad.

Para la permanencia del docente al interior del CPL, se deberá observar estrictamente lo siguiente:

- Los agentes de seguridad penitenciaria del CPL deberán trasladar a las personas privadas de libertad a los espacios o áreas designadas para la jornada educativa diaria.

- Prestar su contingente permanente durante el desarrollo de la jornada estudiantil, para garantizar el orden, la disciplina y minimizar cualquier emergencia y riesgo que acontezca al interior del aula de clases.

- Propiciar un clima de paz y organización antes, durante y después de la jornada de clases al interior del centro de privación de libertad para garantizar la ejecución de programas de tratamiento para las personas privadas de libertad, determinados en el Art. 701 del Código Integral Penal.

14.3 Culminación de la jornada diaria

Concluida la jornada diaria de clases el docente se retirará del CPL, pasando por los filtros de seguridad; cabe mencionar que no podrá llevar consigo ningún documento, carta, manifiesto o cualquier otra forma de comunicación de un interno hacia el exterior; así mismo, al ingreso al CPL no podrá ingresar ningún objeto prohibido descrito en el protocolo de seguridad, ni información de ninguna clase.

14.4 Salubridad

El docente puede detectar los primeros síntomas físicos que denoten alguna clase de alteración en la salud del interno-estudiante, a fin de que sea evaluado por el personal médico del centro, quien determinará si el mismo debe ser aislado como medida preventiva para evitar contagios con otros internos-estudiantes o si podrá continuar con el proceso educativo, sin afectar la salud de las demás personas que se encuentran en su entorno, se deberá contar con el apoyo médico necesario, a fin de precautelar el bienestar de los integrantes del proceso educativo, quienes deberán impartir procesos de inducción sobre prevención en diferentes enfermedades.

15 Control y seguimiento

La Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa, efectuará el control y seguimiento al proceso educativo, coordinará las acciones necesarias para su implementación en todo el sistema penitenciario ecuatoriano.

Asimismo, realizará las visitas necesarias mediante una planificación mensual a los diferentes centros de privación de libertad, a fin de proporcionar la atención necesaria a los inconvenientes que se pudieran presentar en el desarrollo del proceso educativo.

Se garantizará que el sistema cuente con programas de formación continua, formación profesional, desarrollo de capacidad de comunicación y modificación de actitudes utilizando diferentes medios y estrategias pedagógicas.

16 Responsabilidades institucionales

16.1 Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

a) Adecuar la infraestructura para el proceso enseñanza-aprendizaje, priorizando los centros de privación de libertad en donde exista mayor demanda de población estudiantil.
b) Garantizar que los agentes de seguridad penitenciaria, otorguen todas las facilidades para que los internos-estudiantes no tengan inconvenientes para asistir a clases, en estricta observancia de los protocolos de seguridad implementados en cada uno de los centros.
c) Aplicar los protocolos de seguridad que garanticen la integridad física, psicológica y emocional del personal directivo, docente y administrativo que presta sus servicios en los centros de privación de libertad.
d) Propiciar acciones tendientes a organizar las actividades de los internos-estudiantes, con la finalidad de que no interfieran y se respete el horario de clases, (ingreso y salida de las aulas).
e) Cada centro de privación de libertad dispondrá de uno o varios promotores educativos, según la población del centro, mismo que actuará de coordinador entre las autoridades de la institución educativa, el centro y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
f) Gestionar las autorizaciones respectivas para el ingreso permanente de personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas que laboren en cada uno de los centros de privación de libertad;
g) Gestionar las autorizaciones respectivas para el ingreso ocasional y permanente de autoridades del Ministerio de Educación, investigadores, veedores y de toda aquella persona que de una u otra forma desee ingresar al centro con el objeto de realizar eventos específicos como: invitaciones, inauguraciones, monitoreo, evaluaciones, grados, clausuras, eventos cívicos, académicos y científicos, entre otros.

h) El personal docente y administrativo del Ministerio de Educación, a fin de registrar la asistencia podrá hacerlo en el biométrico de los centros que cuenten con este dispositivo, previa autorización del director o directora del centro de privación de libertad;

i) El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, garantizará la infraestructura física de los espacios educativos, así como el equipamiento necesario en los centros de privación de libertad del país, considerando los protocolos de seguridad; y,

j) Actualizar y entregar información estadística mensual sobre el número de estudiantes por niveles de escolaridad existentes en los centros de privación de libertad a nivel nacional.

16.2 Ministerio de Educación

a) Garantizar el proceso de educación en todos los centros de privación de libertad del país, de acuerdo a las ofertas educativas existentes y a las necesidades de las personas privadas de libertad, de conformidad con la demanda existente;

b) En el caso que las personas privadas de libertad no cuenten con el expediente estudiantil que certifique el grado o curso aprobado, el Ministerio de Educación, a través del respectivo distrito educativo receptará los exámenes de ubicación, a fin de insertar a la persona privada de libertad en el nivel que corresponda de acuerdo al resultado del examen de ubicación;

c) Dotar las partidas presupuestarias fiscales para el personal docente bajo la modalidad de nombramiento o contrato de servicios personales para la implementación y ejecución de las ofertas educativas, a través de las respectivas direcciones distritales de educación, en atención a las necesidades de cada uno de los centros de privación de libertad;

d) Ejecutar a través de los niveles desconcentrados, acciones de control, seguimiento, asesoría y evaluación del proceso educativo que se desarrolla en los centros de privación de libertad;

e) En caso de que un docente por cualquier circunstancia de carácter legal, técnico o administrativo deje de asistir en forma definitiva al centro de privación de libertad al ejercicio de la docencia, la respectiva dirección

distrital correspondiente garantizará el remplazo del docente en el término de 72 horas de ocurrido el evento;

f) Facilitar oportunamente el material educativo principal y complementario a los internos-estudiantes que participan en proceso de alfabetización, básica superior y bachillerato;

g) Constituye responsabilidad exclusiva del Ministerio de Educación, el control de la asistencia, evaluación y promoción al nivel inmediato superior del interno-estudiante; y,

h) Organizar tres talleres, dirigidos al personal docente y directivo de las instituciones educativas encargados del proceso educativo al interior de los centros de privación de libertad, durante cada año lectivo relacionados a axiología, como orientación del modelo pedagógico a desarrollarse en contextos de encierro.

i) Las autoridades de la Institución Educativa que funciona al interior del CPL, al término de cada parcial del quimestre, entregará al promotor educativo de CPL, la nómina de todas las personas privadas de libertad estudiantes, por niveles de escolaridad que se encuentren involucradas en el proceso educativo, a fin de extender el correspondiente certificado de estudios al interesado, a efecto de los beneficios de ley que le corresponden.

16.3 Responsabilidades conjuntas

a) Es responsabilidad de las dos instituciones en forma conjunta, diseñar y ejecutar el “Modelo de Implementación y Ejecución de Ofertas Educativas para Personas en Contexto de Encierro en el Ecuador”; que será el instrumento oficial sobre el que regirá el proceso de educación escolarizada en los centros de privación de libertad del país.

b) Las partes se comprometen en el ámbito de su competencia, a brindar las facilidades que permitan la adecuada ejecución de lo establecido en el acuerdo interministerial suscrito para el efecto, en estricta observancia del ordenamiento jurídico que regula el sistema penitenciario y el sistema nacional de educación.

c) El promotor educativo coordinará con los directivos de la institución educativa, para que cuando un interno-estudiante deba ser trasladado de un centro hacia otro, su expediente estudiantil sea trasferido a la institución

educativa de destino con la finalidad de garantizar y propiciar su inmediata inserción a la oferta educativa que se encontraba cursando.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cuando deba trasladar a un interno-estudiante de un centro de privación de libertad hacia otro centro, deberá hacerlo a uno en el cual el Ministerio de Educación tenga implementado el proceso educativo, a fin de no restringir el derecho a la educación del privado de libertad

d) Cada una de las partes designarán los técnicos responsables de sus niveles desconcentrados, quienes responderán ante sus respectivas autoridades sobre la adecuada ejecución e implementación del proceso enseñanza - aprendizaje de los internos- estudiantes.

e) Ejecutar las acciones necesarias para la carnetización de las personas privadas de libertad estudiantes, como mecanismo de identificación.

f) Impulsar proyectos educativos en educación no escolarizada, a fin de fortalecer la educación escolarizada, mediante mecanismos de cooperación.

17 NIVELES DE JERARQUÍAS INTERMINSITERIALES

Ministerio de Educación		**Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos**	
DEPENDENCIA	**CONTRAPARTE**	**DEPENDENCIA**	**CONTRAPARTE**
Ministerio de Educación	Ministro	Ministerio de Justicia	Ministra
Viceministerio de Educación	Viceministro	Viceministerio de Rehabilitación Social	Viceministra
Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva	Subsecretaria	Subsecretaria de rehabilitación social	Subsecretaria
Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa	Directora	Dirección de Tratamiento y Plan de Vida para adultos	Directora

Subsecretarías Distritales - Coordinaciones Zonales de Educación	Subsecretarios Distritales Coordinadores Zonales	Dirección de Tratamiento y plan de vida	Coordinador del eje educativo (educación escolarizada / no escolarizada)
Direcciones Distritales de Educación	Directores Distritales	Coordinadores zonales	Coordinador zonal
Unidades Educativas	Rectores	Dirección del CPL	Director / promotor educativo

Bibliografía:

- Educación Para Adultos, INEA, 2013.
- El Derecho a la Educación en Contextos de Encierro, Políticas y Prácticas en América Latina y el Caribe.
- ***Freire*, PAULO**: "*Pedagogía de la autonomía, saberes necesarios para la práctica educativa*", Buenos Aires, Siglo XXI Editores. Argentina, 2005.
- ***García Yomha***, **DIEGO**; **Caamaño Iglesias** "*Manual práctico para defenderse de la cárcel*" con prólogo de Raúl Zaffaroni, Buenos Aires, Ed. Buenos Aires.
- ***Pazmiño Cruzatti***, **IVÁN**, "*Éxito Escolar en el Bachillerato Técnico*" consultoría, 2009.
- Propuesta de mejoramiento de la calidad y pertinencia de los procesos pedagógicos para establecimientos educacionales en contextos de encierro, Ministerio de Educación de Chile 2016-2018
- ***Scarfó*, F. J. (2006)**. "*Los finales de la educación básica en las cárceles de la provincia de Buenos Aires*" [en línea]. Trabajo final de grado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Disponible en: http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.400/te.400.pdf Recuperado el 11/01/14.

Anexos

***Anexo 1*. Mallas curriculares**

ALFABETIZACION	MÓDULO 1			MÓDULO 2			MÓDULO 3		
Modalidad	**SEMIPRESENCIAL**		**Presencial**	**SEMIPRESENCIAL**		**Presencial**	**SEMIPRESENCIAL**		**Presencial**
	Presencial	**Autónomo**		**Presencial**	**Autónomo**		**Presencial**	**Autónomo**	
Horas pedagógicas	160	80	240	160	80	240	160	80	240
Horas adicionales a discreción para tutorías	48	-	48	48	-	48	48	-	48
Horas pedagógicas totales	208	80	288	208	80	288	208	80	288

ALFABETIZACION	MÓDULO 4			MÓDULO 5			MÓDULO 6		
Modalidad	**SEMIPRESENCIAL**		**Presencial**	**SEMIPRESENCIAL**		**Presencial**	**SEMIPRESENCIAL**		**Presencial**
	Presencial	**Autónomo**		**Presencial**	**Autónomo**		**Presencial**	**Autónomo**	
Horas pedagógicas	160	80	240	160	80	240	160	80	240
Horas adicionales a discreción para tutorías	48	-	48	48	-	48	48	-	48
Horas pedagógicas totales	208	80	288	208	80	288	208	80	288

***Anexo 2*. Mallas curriculares**

HORAS PEDAGÓGICAS POR CURSO											
	Áreas	**GRADO**	**OCTAVO**			**NOVENO**			**DÉCIMO**		
		MODALIDAD	**SEMIPRESENCIAL**		**PRESENCIAL O A DISTANC**	**SEMIPRESENCIAL**		**PRESENCIAL O A DISTANC**	**SEMIPRESENCIAL**		**PRESENCIAL O A DISTANC**
		ASIGNATURA	**PRESENCIAL**	**AUTÓNOMA**		**PRESENCIAL**	**AUTÓNOMA**		**PRESENCIAL**	**AUTÓNOMA**	
BÁSICA SUPERIOR	Lengua y	Lengua y	120	80	200	120	80	200	120	80	200
	Matem	Matemátic	120	80	200	120	80	200	120	80	200
	Ciencias	Estudios Sociales	80	80	160	80	80	160	80	80	160
	Ciencias	Ciencias Naturales	80	80	160	80	80	160	80	80	160
	Educación Cultur	Educación Cultural	40	40	80	40	40	80	40	40	80
	Educación	Educación Física	40	-	40	40	-	40	40	-	40
	Lengua Extranjera	Inglés	80	40	120	80	40	120	80	40	120
	Horas		**560**	**400**	**960**	**560**	**400**	**960**	**560**	**400**	**960**
	Horas adicionales a discreción para la flexibilización		240	-	240	240	-	240	240	-	240
	Horas		**800**	**400**	**1200**	**800**	**400**	**1200**	**800**	**400**	**1200**

Anexo 3. **Mallas curriculares**

	ÁREAS	CURSO	HORAS PEDAGÓGICAS POR CURSO								
			PRIMERO			SEGUNDO			TERCERO		
		MODALIDAD	SEMIPRESENCIAL		PRESENCIAL O A DISTANCIA	SEMIPRESENCIAL		PRESENCIAL O A DISTANCIA	SEMIPRESENCIAL		PRESENCIAL O A DISTANCIA
		ASIGNATURA	PRESENCIA	AUTÓNOMO		PRESENCIA	AUTÓNOMO		PRESENCIA	AUTÓNOMO	
TRONCO COMÚN	Matemática	Matemática	80	40	120	80	40	120	80	80	160
	Ciencias Naturales	Física	40	40	80	40	40	80	80	80	160
		Química	40	40	80	40	40	80	80	40	120
		Biología	40	40	80	40	40	80	40	40	80
	Ciencias Sociales	Historia	40	40	80	40	40	80	80	40	120
		Educación para la	40	40	80	40	40	80	-	-	-
		Filosofía	40	40	80	40	40	80	-	-	-
	Lengua y Literatura	Lengua y Literatura	80	40	120	80	40	120	80	80	160
	Lengua Extranjera	Inglés	80	40	120	80	40	120	80	40	120
	Educación Cultural y	Educación Cultural y Artística	40	40	80	40	40	80	-	-	-
	Educación Física	Educación Física	40	-	40	40	-	40	40	-	40
	Módulo inter-	Emprendimiento y Gestión	40	-	40	40	-	40	40	-	40
BACHILLERATO EN CIENCIAS	**Horas pedagógicas del tronco común**		**600**	**400**	**1000**	**600**	**400**	**1000**	**600**	**400**	**1000**
	Horas adicionales a discreción para		200	-	200	200	-	200	200	-	200
	Horas pedagógicas totales del Bachillerato		**800**	**400**	**1200**	**800**	**400**	**1200**	**800**	**400**	**1200**
BACHILLERATO TÉCNICO	Horas adicionales para Bachillerato Técnico		400	200	600	400	200	600	400	200	600
	Horas pedagógicas totales del Bachillerato		**1200**	**600**	**1800**	**1200**	**600**	**1800**	**1200**	**600**	**1800**